

LEY N. 2041

Señalando la forma de
solicitar la liberación
de derechos aduaneros

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Las cámaras legislativas no darán curso á ninguna solicitud de dispensa de derechos de importación presentada por persona particular, ya sea por sí ó á nombre de cualquiera institución.

Artículo 2.º — Las personas ó instituciones que se crean con derecho á solicitar el libre despacho de los artículos que importen, lo harán ante el Poder Ejecutivo expresando los motivos en que fundan su petición, á fin de que éste, previas las investigaciones que haga al respecto, presente á las cámaras el correspondiente proyecto de resolución, acompañado del expediente seguido al efecto é incluyendo las facturas consulares y demás documentos que precisen los objetos que han de ser materia de la exoneración y que acrediten que vienen destinadas á las personas ó instituciones que la solicitan.

Artículo 3.º — Las dispensas de este género procedentes de la iniciativa de los representantes, no podrán ser resueltas sin previo informe del Poder Ejecutivo y presentación de los documentos citados en el artículo anterior.

Artículo 4.º — Los proyectos sobre exoneración de derechos no podrán ser resueltos sino por los dos tercios del número de votantes de cada cámara.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos catorce. —NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. —DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. —Francisco A. Escarcena, Secretario del Senado. —Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

G. Schreiber.